



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



Bambamarca, 05 de marzo del 2014.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"

### ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 001-2014-MPH-BCA

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, en Sesión Extraordinaria N° 01 de fecha 05 de marzo del 2014 mediante Acuerdo N° 035 acordó por unanimidad aprobar la Ordenanza Municipal que Declara de Preferente Interés Municipal y Público la Creación del Nuevo Mercado Central de Bambamarca para superar las condiciones en que se encuentra el actual mercado central así como Declara Zona Rígida e Incompatible con el Transporte y Comercialización al Ex Mercado Central de Bambamarca y sus alrededores y dispone que solo circulen vehículos menores de uso particular, excluyendo a los vehículos de carga ligera y pesada con autorización municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado y regula lo relativo al derecho a la paz, a la tranquilidad, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de las personas, y dispone que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, dispone el deber de contribuir a su promoción y defensa; señala, además, que corresponde al Estado orientar el desarrollo del país, actuando principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura, estimular la creación de riqueza y garantizar la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria, así como defender el interés de los consumidores y usuarios y velar por la salud y la seguridad de las personas;



Que, en cumplimiento de las obligaciones, atribuciones y facultades establecidas en nuestra Carta Política, desarrolladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, le compete a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo, correspondiéndole también planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, así como desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos;

Que, en el Acuerdo Nacional se establece que el Estado promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reúso y reciclaje; concordante con la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, dicho sistema se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú, estableciendo los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho irrenunciable de toda persona de vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente y sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, así mismo establece que la referida Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general.

Que, así mismo la referida Ley N° 29664, establece que; entre otros principios generales que rigen la Gestión del Riesgo de Desastres, tenemos al *Principio protector* mediante el cual la persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir; así como el *Principio de bien común* mediante el cual La seguridad y el interés general son condiciones para el mantenimiento del bien común. Las necesidades de la población afectada y





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



*"Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"*

damnificada prevalecen sobre los intereses particulares y orientan el empleo selectivo de los medios disponibles;

Que, de modo concreto la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, otorga a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, competencias y funciones específicas irrestrictas de carácter provincial y local, y establece como obligación del Alcalde, entre otras, la de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos, dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal, cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del Serenazgo, Policía Municipal y la Policía Nacional;

Que, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, construyó el Mercado Central de Bambamarca ubicado en el distrito de Bambamarca entre los jirones Bolognesi, Alfonso Ugarte, Mariscal Sucre y San Martín, en el año 1982, el mismo que se constituyó el primer centro comercial de productos alimenticios agrícolas perecederos, para el abastecimiento de la población incidiendo fuertemente en la dinámica económica y social del distrito, como la generación de empleo en giros vinculados a su actividad comercio, transporte, vivienda, hospedaje, etc.;

Que, el indicado centro comercial, fue diseñado para atender una población no mayor a 11,000.00 habitantes, sin embargo debido al incremento de población que se asienta en la ciudad, se desencadenó la necesidad de contar con puestos de trabajo generando por lo tanto comercio informal, dando origen a un polo de desarrollo local, con una gran trayectoria y varias generaciones de comerciantes que han trabajado allí; sin embargo, en la actualidad, se debe abastecer una ciudad de más de 79,874.00 habitantes (fuente INEI), por lo que la infraestructura del mercado, deriva en inadecuada e insuficiente;

Que, las condiciones de almacenamiento y expendio de los productos alimenticios, se realizaban depositándolos en el suelo altamente contaminado, se manejaban manualmente en las peores condiciones de higiene; sin ningún tipo de certificación y control sanitario, poniendo en alto riesgo la salud de toda la población que se abastecía desde este mercado mayorista; adicionalmente, la presencia de enfermedades prevalentes se han acentuado considerablemente, presentándose en el caso de Bambamarca una prevalencia de las enfermedades del sistema respiratorio en pobladores de todas las edades, así como la alta contaminación de su ambiente, determinan una de las tasas de prevalencia e incidencia más alta en Bambamarca;

Que, igualmente el Mercado Central de Bambamarca, presenta un problema de alta incidencia social, debido al hacinamiento y las condiciones antihigiénicas, las que más afectan la salud y el bienestar de las personas;

Que, así mismo, el indicado mercado produce grandes cantidades de basura, generando un grave entorno de insalubridad, aunado al sustantivo incremento de las dificultades en el tránsito y el caos vehicular en las principales vías de acceso, por el ingreso de los vehículos que diariamente trasladaban los alimentos provenientes de diversas zonas agrícolas del país;

Que, las condiciones descritas, han generado que la actividad económica y comercial que se generó alrededor de este mercado, con comerciantes, ambulantes, transportistas y estibadores en varios miles de personas, finalmente han convertido el referido centro comercial, en un gran foco infeccioso de enfermedades, aunado al hacinamiento que se vive en la zona y que deriva del comercio ambulante y desordenado del Mercado Central de Bambamarca, la probabilidad de proliferación de enfermedades de carácter endémico, los altos niveles de contaminación ambiental, el hacinamiento y su secuela de enfermedades respiratorias y parasitarias, son razones suficientes, para que las personas que vivan en esta zona, no puedan aspirar a tener una vida digna, en un clima de seguridad y paz, por lo que El mercado Central de Bambamarca no puede continuar;

Que, mediante Oficio N° 462-2013-GR.CAJ/DRSCHII/RED.BCA de fecha 03 de octubre de 2013, el Gerente de la Red de Salud Hualgayoc Bambamarca remite un informe de Inspección realizada al denominado mercado de abastos de Bambamarca, en el que se da cuenta que como es de conocimiento de la población en general el hacinamiento que presenta la parte interna y externa del mercado es lo que dificulta su limpieza y desinfección periódica no dándose cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM (Artículo 10° del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto); así mismo agrega que el mercado no cuenta con una cadena de frío (Artículo 30° del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto) así que sus instalaciones sanitarias del interior del mercado de abasto no son las adecuadas y presentan deterioros lo que dificulta su normal funcionamiento, lo que no garantiza una adecuada limpieza y desinfección así como un buen manejo de las aguas servidas siendo una fuente de contaminación y proliferación de insectos y roedores los cuales ponen en riesgo eminente la salud de la población usuaria y trabajadores de la mencionada institución,







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



### "Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"

no cumpliéndose con la ante señalada resolución (Artículo 13° del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto);

Que, mantener estas condiciones, ponen en alto riesgo la salud de la población de Bambamarca, en la medida que la peligrosa infestación de insectos, moscas y roedores, que se incrementa en época de verano, determinan una situación de emergencia;

Que, mediante informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) de fecha 10 de febrero de 2014, el Secretario Técnico de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca luego de describir aspectos referidos a la distribución, construcción, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y de ventilación, verificación estructural y no estructural, concluye que el actual mercado de abastos NO CUMPLE a nivel arquitectónico, a nivel estructural, a nivel de seguridad y protección contra incendios, concluyendo de manera general que la referida infraestructura NO CUMPLE con las condiciones mínimas de seguridad en edificaciones, por la vulnerabilidad existente en las estructuras, instalaciones eléctricas, sanitarias ni de seguridad, por lo que considera que es una infraestructura de MUY ALTO RIESGO para el funcionamiento del mercado;

Que, conforme a lo antes expuesto constituye por tanto un imperativo constitucional y legal, la impostergable e ineludible obligación de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca de ejecutar las acciones que resulten necesarias para dar solución a la problemática señalada, para cumplir y hacer cumplir la ley, a fin de garantizar la vigencia de los derechos de las personas, en coordinación con los sectores y entidades del Estado; razón por la cual debe declararse de Preferente Interés Municipal la Construcción del Nuevo Mercado Central de Bambamarca para superar las condiciones en que se encuentra el actual mercado central, ratificando el Acuerdo Municipal N° 01-2011-MPH-B de fecha 23 de agosto de 2011;

Que, en vista de los antes señalado y teniendo en cuenta la priorización del proyecto denominado "Construcción del Nuevo Mercado Central de Bambamarca" mediante Resolución de Alcaldía N° 0188 A-2014-A- MPH-BCA de fecha 20 de febrero de 2014, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca DECLARO INOPERATIVO el Mercado Central de Abastos de Bambamarca, desde el día viernes 28 de febrero de 2014, a efectos de cumplir con el Convenio de Cooperación en el Marco de la Ley 29230 y su Reglamento y poder hacer la entrega del terreno a la empresa contratista encargada de la construcción del Nuevo Mercado Central de Bambamarca, en el plazo establecido, así mismo DISPUSO el inmediato traslado de todos los arrendatarios del mercado central al nuevo mercado denominado "Las Papas" estableciéndose como último día de plazo para ello, el día jueves 27 de febrero de 2014;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, es a través de las ordenanzas municipales, en la materia de su competencia, como normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, siendo por consiguiente la norma idónea para disponer restricciones para la prestación de las distintas modalidades de servicios públicos;

Que, de conformidad con el numeral 8 del Artículo 9°, numeral 5° del artículo 20°, el Artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS MUNICIPAL Y PÚBLICO LA CREACIÓN DEL NUEVO MERCADO CENTRAL DE BAMBAMARCA, DECLARA ZONA RÍGIDA E INCOMPATIBLE CON EL TRANSPORTE Y TODO TIPO DE COMERCIO AL EX MERCADO CENTRAL DE BAMBAMARCA Y SUS ALREDEDORES Y DISPONE QUE EN LA REFERIDA ZONA SOLO CIRCULEN VEHÍCULOS MENORES DE USO PARTICULAR, EXCLUYENDO A LOS VEHÍCULOS DE CARGA LIGERA Y PESADA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE PREFERENTE INTERÉS MUNICIPAL Y PÚBLICO LA CREACIÓN DEL NUEVO MERCADO CENTRAL DE BAMBAMARCA** para superar las condiciones en que se encuentra el actual mercado central, ratificando el Acuerdo Municipal N° 01-2011-MPH-B de fecha 23 de agosto de 2011 que prioriza el Proyecto denominado "Construcción del Mercado Central de la Ciudad de Bambamarca" con código SNIP N° 65208.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** como Zona Rígida e incompatible con el transporte de carga ligera y pesada y todo tipo de comercio la vía pública ubicada geográficamente entre los jirones Francisco Bolognesi, Alfonso Ugarte, Mariscal Sucre y San Martín de la ciudad de Bambamarca.

**ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR** en situación de emergencia la infraestructura del Ex Mercado Central de Bambamarca, por falta de condiciones de salubridad y seguridad, así como la zona señalada en el artículo precedente, poniendo en conocimiento de la Autoridad de Salud e INDECI Cajamarca, la situación expuesta, a efectos de que se dicten las acciones pertinentes.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



*"Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"*

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que en la Zona Rígida establecida en el artículo segundo sólo circulen vehículos de uso particular, excluyendo a los vehículos de carga ligera y pesada.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que las Gerencias de Servicios Públicos y sus dependencias, Gerencia de Rentas y Tributación, Policía Municipal y Seguridad Ciudadana, ejecuten las acciones que corresponde a sus competencias, como son operativos de fiscalización de toda índole, colocación de bloques o hitos y Clausura del establecimiento, para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.- SOLICITAR** el apoyo de la Fuerza Pública a través de la Policía Nacional del Perú, para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SÉTIMO.-** Deróquese y déjese sin efecto todas las normas que se contrapongan a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial y en la página Web de la Municipalidad provincial de Hualgayoc.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - BCSA  
  
Sr. Hernán Vásquez Saavedra  
ALCALDE